RESOLUCION I.M.F.M Nº 778 /2.017.-

Fernando de la Mora, 24 de febrero del 2017.-

VISTO: El llamado POR CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 323.242, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS DE LA CALLE JOSÉ DECOUD, JERUSALEN, SALTO DEL GUAIRA Y SGTO. AGUILERA", y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 323.242, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS DE LA CALLE JOSÉ DECOUD, JERUSALEN, SALTO DEL GUAIRA Y SGTO. AGUILERA"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 032/2017.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación por vía de excepción realizada en fecha 17 de Febrero de 2017 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal Nº 30/16, dictada en fecha 28/12/2016, "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", por la cual se establece, Art. 1º: DECLARAR EMERGENCIA VIAL, en el Municipio de Fernando de la Mora, en base a los fundamentos señalados precedentemente por el término de 90 (noventa) días a partir de la fecha de promulgación; Art. 2º: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar.---------

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su ***Art. 33º, inc. b) Casos de Excepción, en su parte pertinente textualmente expresa: Los Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zonas o región del país. En el Inc. g) de la misma legislación preceptúa: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o.***.----------

Que, conforme a lo indicado en el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*** La recomendación realizada por el Comité de Evaluación, ha recaído sobre la "DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE", CON RUC. Nº 2193057-0, representada por el Sr. Pedro Pablo Rotela Vázquez, en su calidad de propietario, por un monto total de hasta Gs. 147.001.407. (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SIETE según procedimiento de CONTRATACION POR EXCEPCIÓN – PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS DE LAS CALLES JOSÉ DECOUD, JERUSALEN, SALTO DEL GUAIRA Y SGTO. AGUILERA".----------

RESOLUCION I.M.F.M Nº 178 /2.017.-

Fernando de la Mora, 24 *de* febrero *del 2017.-*

...///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por el servicio, se incluye el presente cuadro:

					DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131701-002	CONSTRUCCIONES DE EMPEDRAOOS	M2	2.493	52.699	131.378.607
1	72101703-004	COLOCACION DE CORDON	ML	554	28.200	15.622.800
TOTAL IVA INCLUIDO						147.001.407

Que, a través del dictamen Nº 009/2017 de fecha 21 de Febrero del 2017 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa "DELTA CONSTRUCTURA Y TRANSPORTE"**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. Nº 36º de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a lás Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 323.242, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS DE LA CALLE JOSÉ DECOUD, JERUSALEN, SALTO DEL GUAIRA Y SGTO. AGUILERA", a la Empresa "DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE", CON RUC. Nº 2193057-0, representada por el Sr. Pedro Pablo Rotela Vázquez, en su calidad de propietario, por un monto total de hasta Gs. 147.001.407. (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SIETE) IVA INCLUIDO.**----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

...///